


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 090-2017
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, mediante solicitud de trámite administrativo No. 09384, de fecha 8 de mayo del 2017, los señores **Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache**, por su propios derechos y el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



señor **Sarango Aguirre Ángel Modesto**, por los derechos que representa, según poder especial adjunto otorgado por el señor **Ángel Gabriel Chamba Masache**; solicitan la desmembración del terreno de su propiedad, cuya área total es 46.85 Has. Ubicado en la precooperativa 18 de Noviembre, de la parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote No. 30, fraccionamiento que se efectuará a favor de los señores **Sarango Aguirre Ángel Modesto y Chamba Masache Alba Isabel**, con una área de 4,8986 Has.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, par a ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural No. 30, en la zona No. 11, de la parroquia Limoncocha, del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Napo (hoy Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la adjudicación son **NORTE.-** Con lote No.29, de Carlos Apolo, en 1936 metros, rumbo S89-46. **SUR.-** Con el lote No. 31 de Gilberto Masache, en 1935 metros, rumbo N89-86. **ESTE.-** con vía al pozo petrolero en 243 metros, rumbo fijo. **OESTE.-** con terreno de la Cooperativa Alianza para el Progreso, en 241 metros, cuya cabida es de 46.85 hectáreas de superficie. De propiedad del señor **Chamba Paucar Pedro**, Adquirido por adjudicación realizada por el IERAC, con hipoteca mediante providencia No. 48.705, el once de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; e inscrita bajo la partida número 148, Folio 040, Tomo uno del seis de Marzo mil novecientos ochenta y ocho, Posteriormente la cancelación de Hipoteca al IERAC, el veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y ocho **se encuentra marginada la venta de 36.920 metros** cuadrados de superficie, a favor de tres propietarios; **Acta de Posesión Efectiva** de los bienes dejados por el señor **Chamba Paucar Pedro** a favor de **Masache Paucar Filonila e Hijos Ángel Gabriel y Alba Isabel Chamba Masache**, Escritura de Acta de Posesión Efectiva celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el veintitrés de Enero del año dos mil ocho e inscrito el veintisiete de marzo del mismo año; la venta de 81.178,03 metros a favor de tres propietarios; se encuentra **libre de gravámenes a).**- Se aclara que la presente certificación se la fa conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registro entregados al registro de la propiedad del cantón Shushufindi mediante acta de entrega recepción de septiembre dos mil once. **b).**- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares o que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. Los registros de gravámenes han sido



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



revisados hasta el cinco de abril del dos mil diecisiete. LO CERTIFICO.-
Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe N° 077-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por los propietarios **señores Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache,** por sus propios derechos, y el señor **Sarango Aguirre Ángel Modesto,** por los derechos que representa, según poder especial adjunto otorgado por el señor **Ángel Gabriel Chamba Masache;** quienes solicitan la desmembración de su terreno No. 30, ubicado en la precooperativa 18 de noviembre de la Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 282-PS-GADMSFD-2017,** de mayo 19 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE,** sobre la solicitud de desmembración solicitada por los señores **Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache,** por sus propios derechos, y el señor **Sarango Aguirre Ángel Modesto,** por los derechos que representa según poder especial adjunto otorgado por el señor **Ángel Gabriel Chamba Masache;** en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de los señores Sarango Aguirre Ángel Modesto y Chamba Masache Alba Isabel.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores **Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache,** por sus propios derechos, y el señor **Sarango Aguirre Ángel Modesto,** por los derechos que representa, según poder especial Adjunto otorgado por el señor **Ángel Gabriel Chamba Masache,** sea aprobado, debiendo respetar la proyección y /o continuidad de las vías existentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 077- GADMSFD-DPT-2017-INF. del 15 de mayo del 2017.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 282-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores **Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache**, por sus propios derechos, y el señor **Sarango Aguirre Ángel Modesto**, por los derechos que representa según Poder Especial otorgado por el señor **Ángel Gabriel Chamba Masache**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 46.85 HAS, que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor **Sarango Aguirre Ángel Modesto y Chamba Masache Alba Isabel**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por los señores **Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache**, quienes solicitan la desmembración de su lote No. 30, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

LINDEROS DEL PREDIO TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con el lote No. 29 de Carlos Apolo, en 1.936 metros, rumbo S89-46

SUR : Con el lote No. 31 de Gilberto Masache, en 1935 metros, rumbo N89-46

ESTE: Con vía al Pozo Petrolero, en 243.00 metros, rumbo fijo

OESTE: Con terrenos de la Precooperativa Alianza para el Progreso , en 241.00 metros

Área Total: 46.85 Has.

LINDEROS DEL LOTE No. 30-7 A SER FRACCONADO:

NORTE: Con camino de acceso en 398.43 metros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



SUR : Con el lote No. 30-8, varios rumbo, en 192.82 metros, 50.14 metros y 219.32 metros

ESTE : con el camino de acceso varios rumbo, en 50 metros, y 10 metros y con la línea de alta de EP Petro Amazonas en 92.65 metros

OESTE: con el lote No. 30-8 en 101.11 metros

Área Total a fraccionarse: 4,8986Has.

En consecuencia y si se respeta la Ley de Caminos citada, línea de alta, el terreno del fraccionamiento se aprueba a favor de los señores **Sarango Aguirre Ángel Modesto y Chamba Masache Alba Isabel.**

El lote a fraccionar No. 30-7, no se encuentra afectado, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su informe No. 072-GADMSFD-DPT-2017-INF.

3. Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores **Masache Paucar Filonila y sus hijos Alba Isabel Chamba Masache,** por sus propios derechos, y el señor **Sarango Aguirre Ángel Modesto,** por los derechos que representa, según poder especial otorgado por el señor **Ángel Gabriel Chamba Masache,** sea aprobado, debiendo respetar la proyección y /o continuidad de las vías existentes.

4. Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 077- GADMSFD-DPT-2017-INF. del 15 de mayo del 2017.

5. Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


Lie. Esgar Silvestre
ALCALDE

